

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 2550** *CORRECCION de erratas del Decreto 3696/1974, de 20 de diciembre, por el que se acomodan las normas del Estatuto General de Personal de Organismos Autónomos al personal dependiente de la Junta Económica General de las Escuelas Sociales y de Capacitación Social.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1975, páginas 1749 y 1750, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero.—Uno., donde dice: «... adscrito al Ministerio de Trabajo y con independencia funcional de la Dirección General de Promoción Social», debe decir: «... adscrito al Ministerio de Trabajo y con dependencia funcional de la Dirección General de Promoción Social».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 2551** *ACUERDO para el establecimiento de un enlace de telecomunicaciones entre España y Argelia, hecho en Argel el 4 de abril de 1966.*

El Gobierno español,  
El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular,

Habiendo apreciado la necesidad de establecer entre ambos países enlaces directos de telecomunicaciones, tanto para los servicios de la Aviación Civil como para los servicios públicos telefónicos y telegráficos,

Han convenido:

### ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes deciden el establecimiento de un enlace de telecomunicaciones, entre los Centros de control regional de Barcelona y Argel, de acuerdo con los planes regionales de navegación aérea de la OACI.

### ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes se obligan a establecer un enlace directo multicanal entre Palma de Mallorca y Argel.

### ARTICULO III

Para la realización del enlace previsto en el artículo II, el Gobierno español cede a Argelia, para su instalación en la estación terminal de Chrea, los equipos radio-eléctricos de ultra alta frecuencia, así como las antenas, quedando excluidos de tal cesión los equipos múltiple standard de módulo 4 kilohertzios y demás elementos constitutivos de dicha estación.

La entrega de estos equipos y antenas objeto de la cesión, tendrá lugar en un plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la firma del presente Acuerdo.

### ARTICULO IV

La Compañía Telefónica Nacional de España y la «Administration Algerienne de Postes et Telecommunications» facilitarán a otros usuarios la utilización de los circuitos que pudieran necesitar.

### ARTICULO V

Las respectivas Administraciones interesadas fijarán directamente la tarificación a que estarán sometidas las comunicaciones entre España y Argelia.

### ARTICULO VI

Las dos Administraciones designarán una Comisión Mixta, encargada de la aplicación de este Acuerdo.

### ARTICULO VII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Hecho en Argel, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis, en dos ejemplares en lengua española y francesa, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno Español,  
José Luis los Arcos.

Por el Gobierno de la República  
Argelina Democrática y Popular,  
Abdelkader Zaibek

El presente Acuerdo entró en vigor el día de su firma, es decir, el 4 de abril de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Secretario general Técnico,  
Enrique Thomas de Carranza.

## MINISTERIO DE TRABAJO

- 2552** *ORDEN de 5 de febrero de 1975 por la que se aprueba el texto de las modificaciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

Ilustrísimos señores:

Vistas las peticiones deducidas por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y lo que preceptúa el artículo 82 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en RENFE, aprobada por Orden de 22 de enero de 1971, tal como ha quedado redactado por las Ordenes de 28 de febrero de 1973 y de 6 de febrero de 1974, y previos los asesoramientos previstos en la Ley de 16 de octubre de 1942, en uso de las facultades conferidas por la misma y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Aprobar, con efectos desde 1 de enero de 1975, las modificaciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en RENFE, que se contienen en el anexo que se publica con la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueran precisas para interpretar y aplicar las modificaciones de la mencionada Reglamentación.

Art. 3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden y de su anexo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de febrero de 1975.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.